

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 23 de noviembre de 2023, la parte ejecutante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ, allega al plenario comunicación aportando liquidación del crédito en la actual causa ejecutiva. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, noviembre 27 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2648

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ.
EJECUTADO: OSCAR JAVIER CULMA VERA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00142-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver respecto de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ dentro de la presente acción compulsiva.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del plexo sumarial vislumbra, este dispensador de justicia, que la parte demandante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ, en la calenda del 23 de noviembre del hogano, arrima al paginario escrito con el que aporta LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro de la presente causa de ejecución para el trámite respectivo.

Así las cosas, vislumbra esta judicatura impertinencia en el procedimiento propuesto por la parte activa, particularmente porque la actual causa ejecutiva se encuentra terminada desde el pasado 27 de octubre de 2023, ordenamiento que se liberó mediante el Auto Interlocutorio No.2343, el cual fue notificado al memorialista mediante el Estado Electrónico No.179 de octubre 30 de esta misma anualidad, de lo que emerge concluir no haber lugar para brindar impulso procesal al trámite propuesto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER no brindar trámite procesal a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada al plenario por el demandante JULIAN HUMBERTO LOPEZ GOMEZ el

pasado 23 de noviembre de 2023, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 198
DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6d0a5dc385a20779b0e2a16f24fa71699abedc5e07a8248a5f02cce79464e7**

Documento generado en 27/11/2023 10:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>